



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

.....  
**IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS ORIENTADORES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025, QUE SE RECOMIENDAN SIN AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, NI PRETENDER REGULAR DICHAS LIBERTADES.**

**A N T E C E D E N T E S:**

I. El día 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

II. Con fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” el Decreto número 270 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, obedeciendo a la necesidad de contar con un andamiaje jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de nuestro estado.

III. El día 13 de julio del año 2020, mediante Decreto número 283 publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*”, se adicionó y reformó el Código Electoral del Estado de Colima; entre las modificaciones realizadas se encuentran mecanismos para erradicar la violencia política de género.

IV. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025

Página 1 de 15



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

**V.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones realizadas destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de las personas integrantes del PJF, tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

**VI.** El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**VII.** El 15 de enero de 2025, con la entrada en vigor del Decreto número 63, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

**VIII.** El 21 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

**IX.** El día 25 de marzo de 2025, la Comisión Editorial y Medios de Comunicación de este Instituto aprobó el proyecto de “*Lineamientos orientadores para los medios de comunicación, respecto a la información y difusión de actividades de campañas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que se recomiendan sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, ni pretender regular dichas libertades*”, mismo que turnó, en esa misma fecha, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que fuera puesto a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual reformó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, de las cuales es importante distinguir las siguientes:

*“**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:  
...”*

**Transitorios**

*“**Segundo.-** El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.  
...”*



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

*El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.  
...”*

### **Octavo.- ...**

*Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.*

*Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”*

**2ª.-** Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio referido en la Consideración que antecede, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor el día 15 de enero del año que transcurre que, para el caso que nos ocupa, resulta pertinente destacar lo estipulado en sus artículos Primero, Segundo y Octavo Transitorios, siendo lo siguiente:

---

### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

*“PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

*SEGUNDO. El Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto.*

*En dicha elección se elegirá a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente artículo.*

...

*El Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio del proceso electoral que corresponda, emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 70 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.*

...

...

...

*El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de su competencia podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales*

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

*locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

...

...

*La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.*

*La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.*

*El Instituto Electoral del Estado efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 27 de septiembre de 2025.*

*Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de octubre de 2025.*

...

---

### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

...

...

**OCTAVO.** *El Congreso del Estado tendrá un plazo de hasta treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes generales y locales en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.”*

**3ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**4ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**5ª.-** El artículo 1º, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

**6ª.-** El artículo 2º numeral 1, inciso b), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

**7ª.-** En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2, de la LGIPE establecen que los OPLE en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**8ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

**9ª.-** Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**10ª.-** En su artículo 497 la LGIPE determina que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación, disposición aplicable de forma supletoria para el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

**11ª.-** El artículo 498, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, disposición aplicable de forma supletoria para el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

**12ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código

### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025





## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que, entre otros, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**13<sup>a</sup>.**- De acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de manera supletoria para el Proceso Electoral que transcurre, deberá garantizar y vigilar que las actividades de las personas candidatas a juzgadoras, se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el propio Código de la materia y demás leyes aplicables; así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones de paridad a que están sujetos.

**14<sup>a</sup>.**- En ese sentido, conforme al artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, corresponde al INE y a los OPLE, en el ámbito de sus competencias:



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y*
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.*

**15ª.-** Como garantía fundamental de derechos humanos, el artículo 6º, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. Asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En ese tenor, el Apartado B, fracciones I a la IV del numeral referido en supralíneas, dispone que el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal. Asimismo, las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; en tanto que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a

---

#### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

demás fines establecidos en la propia Constitución, prohibiendo la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, estableciéndose las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

**16ª.-** En ese orden de ideas, este Instituto Electoral considera que la libertad de expresión que ejercen las y los representante de los medios de comunicación, debe estar relacionada con el derecho de la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, así como con el derecho de las y los candidatos a contender en igualdad de circunstancias y a que se respete su dignidad. Conciliar dicha libertad de expresión con el derecho a la información, contribuirá a que en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 y, en particular, las campañas electorales se desarrollen en un contexto de equidad y propicien la confianza y el fortalecimiento del voto informado, libre y razonado por parte de la ciudadanía.

Por tal motivo, los medios de comunicación son de vital importancia para el sistema democrático, al brindar información necesaria para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto de forma razonada e informada, siendo indudable el hecho de que desempeñan un papel fundamental para informar a la población sobre las plataformas electorales y actividades de las personas candidatas, en su caso, difundiendo noticias y/u opiniones de manera equitativa sin influir en la orientación del voto de la ciudadanía.

**17ª.-** Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

Concatenado con lo anterior, par el caso que nos ocupa, el párrafo octavo del artículo SEGUNDO transitorio del multicitado Decreto 63 dispone que este Consejo General, en el ejercicio de su competencia, podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la

---

#### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**18ª.-** Conforme a la propuesta de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, resulta oportuno para este Consejo General emitir un *“Lineamientos orientadores para los medios de comunicación, respecto a la información y difusión de actividades de campañas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que se recomiendan sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, ni pretender regular dichas libertades”*, en los términos del documento que se adjunta como ANEXO ÚNICO.

Los referidos Lineamientos tiene como objetivo principal exhortar y orientar a los medios de comunicación a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativo, que propicie elecciones sin descalificación, discriminación, discordia ni violencia política en razón de género, y que permitan llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto libre, razonado e informado el domingo 1 de junio de 2025.

Finalmente, el documento que nos ocupa contiene con trece temas relevantes que por su importancia la Comisión Editorial y Medios de Comunicación consideró proponer a este Órgano Superior de Dirección para el ejercicio de la difusión periodística y de opinión durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025; siendo éstos los siguientes:

1. Equidad y presencia en difusión de noticias
2. Publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa y su prohibición Constitucional de transmisión.
3. Notas y opiniones
4. Derecho de réplica
5. Vida privada de las y los aspirantes a cargos del Poder Judicial del Estado
6. Promoción de foros de debates
7. No discriminación

---

### **ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

---

8. Igualdad de género
9. Violencia política contra las mujeres en razón de género
10. Noticias falsas (fake news)
11. Tratamiento igualitario a candidaturas en funciones
12. Coberturas Regionalmente Diversas
13. Cobertura sobre actos de violencia política

**19ª.-** Es dable precisar que el instrumento que se propone, no constituye pauta coercitiva para los medios de comunicación, sino que debe entenderse como una guía orientadora que pretende encauzar un comportamiento a la luz de este ejercicio democrático, y de ninguna manera imponer una conducta; lo anterior, en total respeto a la libertad de expresión y a la libre manifestación de las ideas, consagradas en los párrafos primero y segundo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito nuestro país.

**20ª.-** En mérito de lo expuesto, se presentan los “*Lineamientos orientadores para los medios de comunicación, respecto a la información y difusión de actividades de campañas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que se recomiendan sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, ni pretender regular dichas libertades*”, mismos que forma parte integral del presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

Atendiendo a los principios rectores del Instituto Electoral del Estado, en particular a los de legalidad, certeza y máxima publicidad, mismos que implican que sus actividades y determinaciones deben ser conforme a la legislación de la materia y los ordenamientos y/o lineamientos que de ella emanen, así como que deben ser claras y firmes, y que gocen de la mayor publicidad posible, de aprobarse los Lineamientos descritos, deberán ser difundidos con oportunidad y puesto a disposición de todas las personas involucradas con este Organismo Electoral, autoridades, personas candidatas dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2025, medios de comunicación y ciudadanía en general.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025

Página 13 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba los “*Lineamientos orientadores para los medios de comunicación, respecto a la información y difusión de actividades de campañas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que se recomiendan sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, ni pretender regular dichas libertades*”; mismos que se acompañan al presente como ANEXO ÚNICO, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente documento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a las personas candidatas a juzgadoras dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2025; a los Consejos Municipales Electorales; así como a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Por conducto de la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, comuníquense los Lineamientos aprobados a los medios de comunicación en la entidad, debiendo remitir, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, las constancias del debido cumplimiento.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025

Página 14 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

---

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

---

MTRA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

---

LIC. JOSÉ ALFREDO  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

---

LICDA. LILIA GABRIELA  
RIVERA ALCARAZ

---

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A025/2025**

Lineamientos para Medios de Comunicación durante PEE PJE 2025

Página 15 de 15



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025**

---

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A025/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 21 (veintiuno) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco). -----  
-----